



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.620.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 234565/0 - Fichero N° 68 - Tomo 2, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07256-1; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4449 de fecha 02 de junio de 2011 se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a las Cooperativas de Recicladores Urbanos que operan en el Relleno Sanitario, una suma de dinero en concepto de fortalecimiento institucional.

Que el espíritu que anima la norma es fundamentalmente sostener un trabajo que desde hace años realizan personas y que constituye un servicio importante a toda la comunidad dado que colaboran eficazmente al mantenimiento de la vida útil del Relleno Sanitario al reciclar cifras cercanas a las 120 toneladas mensuales de residuos que se valorizan y no ingresan a la celda.

Que, aunque se realizan permanentemente intervenciones para mejorar la productividad de la planta de recupero y a la vez, crece el volumen de materiales reciclados por las cooperativas, su venta resulta insuficiente para garantizar un ingreso decente para cada una de las familias involucradas en esta tarea, por lo que se hace necesario redefinir las pautas fijadas por la Ordenanza N° 4449.

Que como queda demostrado en los cuadros que se anexan en el expediente, el mercado de precios no ha tenido incrementos, se ha mantenido estable en los últimos años, razón fundamental por la cual no se incrementan los ingresos por ventas.

Que los miembros de las Cooperativas de Recicladores Urbanos, a diferencia de los trabajadores en relación de dependencia, no cuentan con mecanismos previstos por la legislación para discutir periódicamente la actualización de sus salarios y que son muchos los meses en los que la venta de los materiales recuperados distribuida entre los asociados no alcanza a cubrir sus necesidades básicas.

Que interesa a la Municipalidad de Rafaela institucionalizar un aporte que signifique un reconocimiento al enorme valor que tiene la tarea que realizan.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ORDENANZA

Art. 1º) Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza N° 4.449 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, en concepto de fortalecimiento institucional una suma mensual de *Pesos Cincuenta Mil Cuatrocientos (\$ 50.400.-)* destinada a las Cooperativas de Recicladores Urbanos que trabajan en el Relleno Sanitario, a los efectos de incentivar la continuidad de su trabajo que se ha consolidado como un servicio importante en el funcionamiento del Relleno Sanitario. El monto previsto se distribuirá de la siguiente manera:

* Cooperativa de Trabajo Frente para el Trabajo Limitada ... *Pesos Veintiún Mil Seiscientos (\$ 21.600.-)*

* Cooperativa de Trabajo Esperanza Limitada *Pesos Veintiún Mil Seiscientos (\$ 21.600.-)*

* Cooperativa de Trabajo 3 R Limitada *Pesos Siete Mil Doscientos (\$ 7.200.-)*"-

Art. 2º) Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza N° 4.449 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2º) La continuidad en el otorgamiento del aporte mencionado en el artículo precedente quedará condicionado a la restauración del equilibrio en la ecuación costo de vida/ingresos percibidos por ventas. La Subsecretaría de Economía Social y Empleo elevará al Concejo Municipal, mensualmente, el detalle de evolución de ingresos per cápita de los asociados a las Cooperativas de Recicladores."-

Art. 3º) El costo de atención de este aporte será imputado en: B.1.3.1.13.102.1/4 - Contribución para el Desarrollo Humano.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del//
CONCEJO MUNICIPAL DE//
RAFAELA, a los diez días del /
mes de octubre de dos mil trece.-

Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela